

Resolución Ministerial

N° 391 -2023-MINCETUR

Lima, 20 DIC 2023

VISTO, el Informe N° 25-2023-SE-SCSC, el Informe N° 0160-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EVM de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía, el Memorándum N° 1515-2023-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, el Memorándum N° 1174-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera y el Memorándum N° 1254-2023-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0473-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorándum N° 1165-2023-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y;

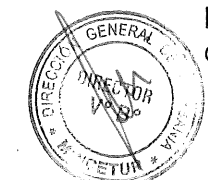
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 023-2002-MINCETUR/VMT de fecha 28 de noviembre de 2002, el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en el marco de la Ley N° 27267 “Ley de Centros de Innovación Tecnológica”, otorgó a la Asociación Civil denominada “Centro de Innovación Tecnológica de la Joyería -CITE Joyería”, actualmente CITE Joyería Catacaos, la calificación para operar como Centro de Innovación Tecnológica – CITE;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, el MINCETUR crea los CITE artesanales y turísticos, públicos o privados mediante Resolución Ministerial, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia, asimismo, los CITE privados artesanales y turísticos se califican mediante la resolución que corresponda del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, establece que el MINCETUR, mediante Resolución Ministerial, establecerá el procedimiento de creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE Públicos y la calificación de los CITE Privados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR y modificatoria, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MINCETUR “Directiva que regula los Centros de Innovación Tecnológica Artesanales y Turísticos-CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”, en cuyos literales b) y d) del sub numeral 7.2.7 del numeral 7.2 establecen que el CITE privado pierde su calificación, entre otros, cuando pierda alguno de los requisitos de calificación y; cuando

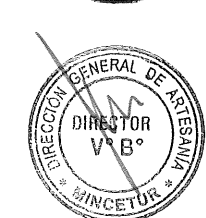


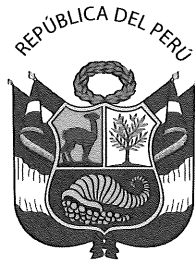
la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía - DCITAT del Viceministerio de Turismo verifique que el CITE no cumple con sus objetivos y/o funciones por los cuales fue calificado, o realice actividades distintas a las funciones de un CITE;

Que, respecto al procedimiento de pérdida de calificación indicado, el literal a) del sub numeral 7.2.8 del numeral 7.2 de la norma citada establece lo siguiente: *“La DCITAT emite un informe técnico, legal y financiero que considere las causales en que habría incurrido el CITE, el cual será notificado para que en el plazo que determine la DCITAT absuelva el mismo. Vencido dicho plazo, sin que se hayan subsanado las observaciones, la DCITAT podrá iniciar el procedimiento de extinción del CITE, elaborando el informe correspondiente. En caso que la DCITAT considere que el CITE Privado no ha subsanado las observaciones efectuadas, emitirá el informe que sustenta la pérdida de calificación de CITE Privado, adjuntando el proyecto de Resolución Ministerial, la opinión favorable de la DGA y la conformidad del VMT (...)”;*

Que, mediante Oficio N° 178-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT, notificado con fecha 20 de setiembre de 2023, se remitió al CITE Joyería Catacaos el Informe N° 008-2023-SE-SCSC y el Informe N° 0056-2023-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-AMD, los cuales sustentaron técnica y legalmente la presunta configuración de los supuestos de pérdida de calificación contenidos en los literales b) y d) del sub numeral 7.2.7 del numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2019-MINCETUR “Directiva que regula los Centros de Innovación Tecnológica Artesanales y Turísticos-CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR”, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación, para que cumpla con absolver las observaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 7.2.8 del numeral 7.2 de la Directiva antes citada, plazo que concluyó el 4 de octubre de 2023 in que el CITE Joyería Catacaos haya cumplido con presentar sus descargos;

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, sustenta la configuración de causales establecidas en el sub numeral 7.2.7 del numeral 7.2 de la Directiva antes mencionada, toda vez que a la fecha no cuenta con la infraestructura necesaria para operar como CITE Privado del ámbito del MINCETUR y dada la situación económica precaria en la que se encuentra por las deudas que mantiene, no cuenta con la liquidez que le permita cubrir los gastos de operación para su funcionamiento, incumpliendo con el requisito de calificación establecido en el literal d. del sub numeral 7.2.5 de la Directiva N° 005-2019-MINCETUR, lo cual a su vez configura la causal de pérdida de calificación establecida en el literal b) del citado sub numeral; asimismo, la citada Dirección General evidencia que el CITE Joyería Catacaos, a la fecha, no presta servicios de innovación tecnológica a sus beneficiarios desde el año 2018, incumpliendo de esta forma con sus objetivos y/o funciones por las cuales fue calificado, configurándose la causal de pérdida de calificación contenida en el literal d) del sub numeral 7.2.7 de la Directiva N° 005-2019-





Resolución Ministerial

MINCETUR, por lo que, corresponde que mediante Resolución Ministerial se declare la pérdida de calificación como CITE privado de la Asociación Civil "Centro de Innovación Tecnológica de la Joyería – denominada CITE JOYERIA", actualmente CITE Joyería Catacaos;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR y modificatoria, que aprueba la Directiva N° 005-2019-MINCETUR "Directiva que regula los Centros de Innovación Tecnológica Artesanales y Turísticos - CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de calificación como CITE privado artesanal y turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la Asociación Civil "Centro de Innovación Tecnológica de la Joyería – denominada CITE JOYERÍA", actualmente CITE Joyería Catacaos, otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 023-2002-MINCETUR/VMT, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) y su notificación a la Asociación Civil señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

